EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

T.R.D 150.11.6

Restrepo -Meta, 26 de noviembre 2024

Señor
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal de Restrepo
Restrepo-Meta

Referencia: EVALUACION TECNICA DEL PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA REST-SAMC-011-2024**, objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, EN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL MARCO DEL EVENTO REGIONAL E INSTITUCIONAL, "FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ" EVENTO DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO RESTREPO, META; COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL".**

Que a los **veinte (20) días del mes de noviembre de 2024**, siendo las **9:30 AM**. se dio por terminado el plazo para la presentación de ofertas dentro del proceso del asunto, dicho día se recibió la siguiente propuesta:

PROPONENTE N°1:	UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. N°1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META

Que el informe de evaluación inicial de la propuesta allegada al proceso fue publicado el día 20 de noviembre de 2024, a través de la plataforma SECOP II, y se dio traslado del mismo, el cual establecido:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	HABILITADA
1	UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META	**TECNICOS**	**NO**

Que el día 22 de noviembre de 2024, se recibe observación allegada por **UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META,** a través de la cual allega los documentos que soportan la subsanación de la oferta allegada dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía REST-SAMC No. 011 DE 2024 cuyo objeto es:

ALCALDÍA DE RESTREPO META

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, EN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL MARCO DEL EVENTO REGIONAL E INSTITUCIONAL, "FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ" EVENTO DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO RESTREPO, META; COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL".

En consecuencia, este evaluador técnico concluye en verificar nuevamente la propuesta allegada según observación presentada por **UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META,** dentro del proceso REST-SAMC No. 011 DE 2024, sujetándose a los criterios y requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Atendiendo mi designación en el comité evaluador, presento a usted el respectivo informe de verificación final de las condiciones técnicas habilitantes de la oferta según documentos de subsanación que fueron allegados con ocasión del proceso de contratación de la referencia.

Es pertinente aclarar que, de acuerdo con los pliegos de condiciones definitivo del proceso a revisar, las propuestas serán evaluadas bajo factores habilitantes tales como **HABIL – NO HABIL.**

1. **EXPERIENCIA HABILITANTE:**

PROPONENTE: UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO – META.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS		UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO – META
ÍTEM	**DOCUMENTO Y/O REQUISITO EXIGIDO**	**HABIL / NO HABIL**
1	El proponente debe acreditar su experiencia con un contrato terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a servicios logísticos, que se encuentre clasificado en la totalidad de los códigos anteriores, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y que su valor sea mínimo del 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, en donde se evidencie mínimo las siguientes actividades: Presentador, carpa, sonido y Personal de apoyo. Así mismo, deberá tener registrada su experiencia en el	**HABIL** El proponente anexo Contrato ejecutado PS- GCT 2.7.19 336 DE 2019 No de RUP 12, con su respectiva acta de Liquidación, el cual tiene como objeto: "Prestación de servicios de organización y apoyo logístico para la realización de reuniones de socialización, actividades de sensibilización, divulgación de resultados de contratos, y proyectos, actividades

ALCALDÍA DE RESTREPO META

RUP, inscrita en los siguientes códigos del proceso de selección:

ÍTEM	CÓDIGO (UNSPSC)	DESCRIPCIÓN
1	50202300	Bebidas no alcohólicas
2	80111600	Servicios de personal temporal
3	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
4	49121500	Equipos para camping y exteriores

Se verificará un (1) contrato terminado y liquidado para lo cual deberá diligenciarse el formato de pliego de condiciones en el cual se consignará información sobre la experiencia del proponente, anexando copia del contrato y liquidación o certificación de cumplimiento.

Para ellos se requiere que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual acredite su experiencia.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

y estrategias de Educación ambiental, participación, y en general las demás actividades que realice la entidad y que requieran de apoyo logístico, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($233.064.300,00) M/cte. Se verifica el RUP del proponente donde se evidencia el cumplimiento de la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos; contrato 12 con 332,17 SMMLV. También, se verifica el anexo 6 debidamente suscrito por el representante legal.

Este evaluador deja constancia que la experiencia allegada a nombre de Juan Carlos Cardona Prada, cumple con lo requerido en el entendido que según certificación accionaria y acta de constitución de la empresa el señor Juan Carlos Cardona Prada hace parte como accionista con un 55% de la misma, el cual aporta su experiencia ya que la empresa proponente tiene menos de tres (03) años.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	No se tendrá en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección. El proponente, sea persona natural o jurídica, y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato en forma conjunta y adjuntar la documentación que se acredite toda la información allí requerida. En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de experiencia de los cuales deberá señalar: • Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal. • El valor facturado (Básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditando con copia del contrato, copia del acta final y copia del acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante. En caso de ser certificaciones a través de los cuales se acredite la experiencia exigida deben contener como mínimo la siguiente información. • Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás) • Objeto del contrato. • Fecha de inicio del contrato. • Fecha de finalización del contrato debe	

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	haberse terminado y liquidado. • Valor del contrato. • Si la experiencia que se acredita es con el sector privado, se debe adjuntar certificación y/o contrato y acta de liquidación del contrato suscrito con el privado, acompañado de la factura electrónica, en caso de que el oferente este obligado a facturar electrónicamente, o en caso contrario, mediante facturación anual a la que se debe acompañar manifestación juramentada que no está obligado a facturar electrónicamente; si no está obligado a facturar deberá aportarse el documento equivalente a factura. En todo caso se debe aportar certificación del contador del ingreso con motivo del contrato suscrito, durante el periodo en el que se celebró, junto con la tarjeta profesional, además deberá adjuntar extracto de pago bancario del servicio prestado. No se debe anexar más de un (1) contrato para acreditar la experiencia. En caso de relacionar más de este número, la ENTIDAD, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado. Un consorcio o una unión temporal constituyente un PROPONENTE.	
2	✓ Los alimentos que se entreguen deben ser frescos, empacados de manera individual y con todas las normas de higiene requeridas por INVIMA. ✓ La ambientación y demás elementos de locación deberán ser instalados y recogidos por el personal encargado que asigne el contratista en el evento establecido y en los plazos establecidos por la supervisión. ✓ Todos los elementos a adquirir con las especificaciones que se relacionen y requeridos por la Administración Municipal serán suministrados por el contratista de acuerdo a lo establecido en los pliegos de	**HABIL** El oferente presento la carta de compromiso, para cumplir al 100% con las condiciones técnicas específicas exigidas

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	condiciones. ✓ Las fechas para la realización de la actividad a desarrollar en el presente, serán fijadas de acuerdo a lo dispuesto por la supervisión de futuro contrato, lo cual será informado a contratista con anterioridad a las mismas.	
3	**CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO** El Oferente deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia. ✓ El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida del presentador animador el cual deberá ser experto en la conducción y animación de eventos, el cual deberá contar con experiencia certificada mínima de un (1) proyecto o evento cultural como presentador animador. A su vez deberá anexar a su propuesta carta de compromiso donde se indique la disponibilidad para participar en el presente proceso. ✓ El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida de un Coordinador General, encargado de coordinar todas las actividades a ejecutar, el cual deberá contar con título como tecnólogo en organización de eventos, experto en coordinación de eventos, el cual deberá contar con experiencia certificada mínima de tres (03) años como coordinador de eventos, para lo cual deberá anexar la certificación correspondiente. Iniciará labores desde la firma del acta de inicio y su dedicación deberá ser durante el tiempo de ejecución del contrato. A su vez deberá anexar a su propuesta carta de compromiso donde se indique la disponibilidad para	**HABIL** El oferente presento las cartas de compromiso, sin embargo, no presento en su totalidad las hojas de vidas con los debidos soportes requeridos. El proponente anexo hoja de vida de **YOVANY GUTIERREZ VILLAMIZAR** y los soportes requeridos de experiencia y la carta de compromiso del Presentador Animador. Anexo 31 folios. El proponente anexo la hoja de vida del coordinador general Anexa la carta de compromiso y experiencia certificada mínima de tres (03) años como coordinador de eventos. El proponente anexo

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	participar en el presente proceso. El proponente deberá anexar a su propuesta hojas de vida de tres (03) personas de apoyo logístico, los cuales deberán contar con experiencia mínima de seis (06) meses en logística para eventos, los cuales deberán estar disponibles desde antes del evento y encargarse de la limpieza del lugar.	tres (03) hojas de vida requeridas para el personal de apoyo logístico, anexando las respectivas certificaciones de estudio, experiencia en logística y las cartas de compromiso.
4.	**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA OFERTA ECONOMICA.** El proponente diligenciara la propuesta en el formato correspondiente. La propuesta económica deberá presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total de cada uno de los eventos o actividades ejecutar. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad.	El oferente cumple de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se habilita, por ser el único oferente y a su vez no sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

Una vez revisada la propuesta presentada del único proponente UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO – META frente a los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA REST-SAMC-011-2024, el oferente **CUMPLE** con los requisitos Habilitantes Técnicos y en consecuencia, el proponente se encuentra **HABILITADO** desde el punto de vista TÉCNICO.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO DE RESTREO META debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

a. La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

   ✓ La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual

ALCALDÍA DE RESTREPO META

adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.

- ✓ Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- ✓ No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades de medida emitidas por EL MUNICIPIO.
- ✓ En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- ✓ Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, EL MUNICIPIO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO tendrá como factores de evaluación; La parte de calidad y la económica, así como el incentivo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre mil (1000) puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

No.	CRITERIO QUE OTORGA PUNTAJE	PUNTAJE A OBTENER
1	VALOR TOTAL DE LA OFERTA	600 PUNTOS
2	CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA	295 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
5	MIPYME	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1.000 PUNTOS

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El Municipio podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso.

Los porcentajes de emprendimientos y empresas de mujeres, así como los de Mipymes se incluirán en el puntaje de calificación de calidad técnica para efectos de la publicación en la plataforma SECOP II.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 2040 de 2020. Los factores de desempate se enuncian en el pliego de condiciones.

1. EVALUACION ECONOMICA:

El Municipio de Restrepo, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
Las Ofertas deben presentarse en el formato establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (600/1000):

El Municipio de Restrepo - Meta a partir del valor de las Ofertas debe asignará el puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:
https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de las ofertas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de publicación del informe de evaluación de las ofertas se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja

ALCALDÍA DE RESTREPO META

De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:
Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 600\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 600\right]$$

Donde:
V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media geométrica con Presupuesto Oficial

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 \ldots * \ldots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\dfrac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 600 * \left(1 - 2 * \left(\dfrac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 600 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 600 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 600 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Menor Valor
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{600 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El Proponente deberá presentar el valor de su propuesta en el Anexo correspondiente.
Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo correspondiente y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

La omisión del formulario de oferta económica generará que la propuesta sea RECHAZADA. EL MUNICIPIO DE RESTREPO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

Una vez revisada la única propuesta presentada por **UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META**, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se asignarán seiscientos (600) puntos automáticamente al proponente **UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META**, por ser el único oferente y a su vez no sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META		
PRESUPUESTO OFICIAL	**VALOR DE LA PROPUESTA**	**PUNTAJE**

ALCALDÍA DE RESTREPO META

$91.199.986	$ 91.199.839	600
LA PROPUESTA ECONÓMICA **CUMPLE**.		

2. CALIFICACION DE CALIDAD: (295/1000)
El componente Técnico – Calidad, se compone a su vez de tres elementos, los cuales otorgan puntajes parciales, tal cual se describe a continuación:

Máximo 295 puntos
Se le asignan doscientos noventa y cinco (295) puntos como máximo, los cuales se otorgarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Sonido	
Criterio	**Puntaje**
SI EL OFERENTE OFRECE EL SONIDO REQUERIDO, DISPUESTO EN EL ITEM N° 04 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Alquiler de sonido: sonido de 1 a 1000 personas con 12 cabinas array de 1.200 wats, 5 bajos dobles, 1 ract de ocho amplificadores, 1 driver proseasdor; un sonido con combo para bajo, 2 bajos de sediefil de 1000w, 2 cabinas de 900w sediefil, 2 cabinas de 900w para pitos, 4 monitores de piso 750W, 1 kit de piallas, 1 kit microfonos BTA 58, 2 kit bases para microfonos, 1 consola digital de 32 canales, un kit cableado para microfonos, 1 distro para corriente, una pantalla LED 3.9P 3x2 mtr, 10 cabezas mobiles, 20 pares LED L001, 2 minibrut, 2 camara de humo, una truz de aluminio de 6 mtr de alto por 12 de ancho para sonido, con dos (02) camaras de video full HD con su respectivo tripode.	145

Personal adicional	
Criterio	**Puntaje**

ALCALDÍA DE RESTREPO META

SI EL OFERENTE OFRECE DOS (02) PERSONAS ADICIONALES DE APOYO LOGISTICO A LAS REQUERIDAS COMO CONDICION HABILITANTE SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.	100

Personal local	
Criterio	**Puntaje**
SI EL PROPONENTE CERTIFICA QUE DOS (02) PERSONAS DE APOYO LOGISTICO REQUERIDAS RESIDEN EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO. SE DEBERA SOPORTAR CON UNA CERTIFICACION DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.	50

Para la acreditación de la residencia, se deberá aportar la correspondiente certificación de residencia territorial expedida por la Alcaldía Municipal, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes antes del cierre y recepción de ofertas.

UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META			
SONIDO	**PERSONAL ADICIONAL**	**PERSONAL LOCAL**	**PUNTAJE**
NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
No se verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad en tal medida el puntaje para este criterio es **CERO**			

3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1000) Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Máximo 100 puntos

Ley 816 de 2003 Artículo 1º. Las entidades de la Administración Pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más

ALCALDÍA DE RESTREPO META

de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada El 20 de mayo de 2022 se determinó que los bienes de mayor relevancia del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio del 2021.
Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes, así:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Los proponentes que oferten servicios nacionales	100
Los proponentes que oferten servicios extranjeros	50

UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
CUMPLE	100
Dentro de la propuesta se anexa el documento de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL mediante el cual se verifica que el proponente hace manifestación expresa de incorporar servicios de origen nacional.	

TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la

ALCALDÍA DE RESTREPO META

sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.
Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Anexo correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el Pliego de Condiciones.
La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

El Anexo– Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.
En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Anexo 16 B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Anexo–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el presente numeral, ni por el regulado este numeral.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente (equivalente al 0.25% del puntaje total a otorgar) que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META	
ITEM	**PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
TOTAL PUNTAJE	**0**
Dentro de la propuesta no se anexa documento que acredita la calidad de	

ALCALDÍA DE RESTREPO META

emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional no se verifica que el proponente haga manifestación expresa de cumplir con este criterio de calidad.

4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente (equivalente al 0.25% del puntaje total a otorgar) que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META	
ITEM	**PUNTOS**
MIPYME	2.5
TOTAL PUNTAJE	**2.5**
El oferente anexa el certificado de matrícula mercantil de persona natural otorgada por la cámara de comercio de Villavicencio con código de verificación **n9gbw4jzFA**	

Una vez revisada la única propuesta presentada por **UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META** de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA REST-SAMC-011-2024**, el oferente obtuvo en los criterios de evaluación de la oferta un puntaje total de **602,5 puntos**. Por lo anterior, este evaluador le recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a la oferente **UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META**, por cumplir con los parámetros y criterios establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

UPSURGE BUSSINESS GROUP SAS NIT: 901593790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO - META	
ITEM	**PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	600 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA	0 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0 PUNTOS
MIPYME	2.5 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	**702,5 PUNTOS**
Se puede verificar el cumplimiento de todos los ítems aquí relacionados en cada uno de los anexos establecidos dentro de la propuesta.	

Cordialmente,

JORGE LUIS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Turismo

ALCALDÍA DE RESTREPO META